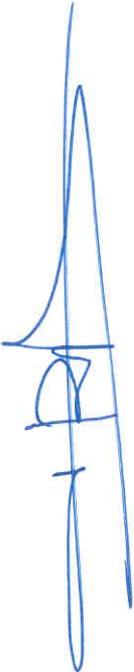


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ENTIDAD UNIÓN DE ARTESANOS, M. P. S., PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO DE SALUD DE LA CITADA ENTIDAD.

En Santiago de Compostela, a 21 de enero de 2025

### REUNIDOS



De una parte, Don Francisco Rabuñal Mosquera, Decano del Colegio del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela, con domicilio en la calle Eduardo Pondal, 4, bajo, de Santiago de Compostela (en adelante, EL COLEGIO).

De otra parte, Don Roberto Barcia Casanova, presidente de la entidad Unión de Artesanos, M.P.S., con N. I. F número V-15.044.498 y domicilio social en la calle General Pardiñas, 9-11, entreplanta, de Santiago de Compostela (en adelante, LA ENTIDAD).

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad legal para la firma del presente convenio,



### MANIFESTAN

PRIMERO.- Que EL COLEGIO está interesado en obtener para sus colegiados y trabajadores las mejores promociones del mercado de cuantos servicios resultan necesarios, directa y/o indirectamente, para el desarrollo de su actividad profesional.

SEGUNDO.- Que LA ENTIDAD presta, en las condiciones estipuladas en el condicionado de su póliza, cobertura sanitaria a todos sus asociados a través de los profesionales que figuran en su cuadro médico.

Estando el COLEGIO interesado en hacer llegar a sus colegiados la promoción realizada para ellos por LA ENTIDAD, ambas partes formalizan el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.



El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de dar a conocer a los colegiados y trabajadores del COLEGIO la promoción del seguro de salud que realiza para ellos Unión de Artesanos, M.P.S.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO

En virtud del presente convenio EL COLEGIO se obliga en dar a conocer a sus colegiados y trabajadores, tanto a través de su página web, como en su sede, sin coste alguno para LA ENTIDAD, la formalización de presente convenio, con la finalidad de que pueden beneficiarse de la promoción del seguro de salud que para ellos realiza Unión de Artesanos, M.P.S.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD



En virtud del presente convenio LA ENTIDAD se obliga a no cobrar los tres primeros meses del primer año de su seguro de salud a todos los colegiados y trabajadores del COLEGIO que se den de alta en el mismo.

Dicha gratificación se extiende también a los ascendientes y descendientes de los colegiados y trabajadores del COLEGIO, se den o no ellos de alta en el seguro de LA ENTIDAD.

Para la obtención de la citada gratificación bastará que la persona colegiada aporte un certificado de su colegiación o cualquier otro documento que acredite dicha condición (en caso de ser trabajador/a, una copia de su contrato de trabajo cualquier otro documento que acredite su vínculo laboral con el COLEGIO). En el caso de querer dar de alta a los ascendientes y/o descendientes, será necesario aportar, además, fotocopia del correspondiente libro de familia.

El coste económico por la bonificación de los tres meses será asumido íntegramente por la ENTIDAD, sin que por ese concepto o por ningún otro Unión de Artesanos, M.P.S., pueda reclamar cantidad alguna al COLEGIO.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del convenio.

#### SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que fueran puestos en su conocimiento únicamente con finalidad y alcance de ejecutar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa concordante en la materia.

#### SÉPTIMA.- DIVULGACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán divulgar la formalización del presente convenio en sus páginas web, así como en sus redes sociales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada.

EL COLEGIO

  
Francisco Rabuñal Mosquera



LA ENTIDAD

  
Roberto Barcia Casanova